

Expediente 6 Junta Electoral de la FACV

Presidenta: Eva AGUILAR BENLLOCH
Secretario: Sergio HERNÁNDEZ TORRALBA
Vocal: Jose Vicente GIL GIMÉNEZ

En Valencia a 5 de septiembre de 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Alfonso MARTÍNEZ ESCANDELL, en su calidad de federado impugna la candidatura de D. Manuel FERNÁNDEZ CALABUIG, dentro del estamento de jugadores por la circunscripción de Valencia, debido a que el mismo consta como suplente de la Junta Electoral.

A la vista de lo anteriormente expuesto esta Junta Electoral

RESUELVE

En base a las siguientes consideraciones

PRIMERO.- Que esta Junta ha comprobado que D. Manuel FERNÁNDEZ CALABUIG, consta como miembro suplente de la Junta Electoral.

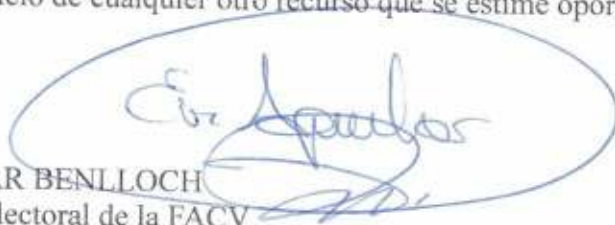
SEGUNDO.- Que no consta a esta Junta que haya solicitado la renuncia a dicha suplencia, por lo que a fecha del presente sigue siendo miembro suplente de la misma.

TERCERO.- Que conforme a la reglamentación electoral es incompatible la suplencia de la Junta Electoral con la presentación de candidatura por parte del mismo a cualquier estamento.

Por ello acordamos

ADMITIR EL RECURSO PRESENTADO y por ello **ANULAR** la candidatura de D. Manuel FERNÁNDEZ CALABUIG.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida ante el Tribunal del Deporte dentro de los plazos reglamentariamente marcados, del 6 al 10 de septiembre de 2018. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.



Fdo. Eva AGUILAR BENLLOCH
Presidenta Junta Electoral de la FACV

Expediente 7 Junta Electoral de la FACV

Presidenta: Eva AGUILAR BENLLOCH
Secretario: Sergio HERNÁNDEZ TORRALBA
Vocal: Jose Vicente GIL GIMÉNEZ

En Valencia a 5 de septiembre de 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Alfonso MARTÍNEZ ESCANDELL, en su calidad de federado solicita textualmente:

- Que es publiquen el més aviat els integrants de la Comissió Gestora així com de les renunciés, cas d'haver-les.
- Que s'anul·le, o en tot cas que s'ajorne, el curs d'àrbitres d'Alacant. Ja que les dates de realització queden dins del període electoral, de fet, són abans de l'elecció de president i, fins i tot, el període d'inscripció i pagament amb descompte és just abans del 6 d'octubre (eleccions a l'Assemblea).

Con las argumentaciones que constan en el cuerpo del escrito.

A la vista de lo anteriormente expuesto esta Junta Electoral.

RESUELVE

En base a las siguientes consideraciones

PRIMERO.- Que conforme a la reglamentación electoral, en concreto a la Base 9.1, la Junta Directiva se constituye en Comisión Gestora.

Que en web de la FACV constan publicados desde hace años los miembros de la Junta Directiva de la misma, por certificación emitida por la Generalitat Valenciana de fecha 25 de mayo de 2015, por aplicación de la meritada Base, los miembros de la Junta Directiva son los actuales miembros de la Comisión Gestora.

Es por ello por lo que entendemos que la petición se encuentra cumplida.

SEGUNDO.- Que no existe en el reglamento electoral, ninguna prohibición a la realización de cursos de capacitación de técnicos, árbitros o a cualesquiera otros. Y esta Junta entiende que la realización y convocatoria del mismo entra dentro del normal funcionamiento de la federación y de la gestión de la misma, siendo todo ello competencia de la Comisión Gestora.

Por ello acordamos

NO ADMITIR EL RECURSO PRESENTADO en materia de publicación de los miembros de la Comisión Gestora, dado que por ministerio de la ley son los miembros de la anterior Junta Directiva.

Y no admitir el recurso presentado en materia de convocatoria de Curso de arbitraje publicado, ya que consideramos que la convocatoria del curso se encuentra dentro del ámbito de la gestión normal de la federación, no estando prohibido por la reglamentación electoral.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida ante el Tribunal del Deporte. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a blue oval. The signature is cursive and appears to read 'Eva Aguilar Benlloch'.

Fdo. Eva AGUILAR BENLLOCH
Presidenta Junta Electoral de la FACV

Expediente 8 Junta Electoral de la FACV

Presidenta: Eva AGUILAR BENLLOCH
Secretario: Sergio HERNÁNDEZ TORRALBA
Vocal: Jose Vicente GIL GIMÉNEZ

En Valencia a 5 de septiembre de 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Alfonso MARTÍNEZ ESCANDELL, en su calidad de federado solicita textualmente:

- Que es publiquen el més aviat els representants designats pels clubs.
- Que es donen 24 hores més de marge, a partir de la seua publicació, per tal de revisar les candidatures de clubs, per si fóra el cas que hi havera alguna incompatibilitat.

Con las argumentaciones que constan en en cuerpo del escrito.

A la vista de lo anteriormente expuesto esta Junta Electoral.

RESUELVE

En base a las siguientes consideraciones

PRIMERO.- Que conforme a la reglamentación electoral, esta Junta entiende que no existe obligación de la publicación de los representantes de los clubes, dado que se trata de entidades jurídicas las candidatas. Por lo que se entiende correcta la publicación de candidaturas presentada.

SEGUNDO.- Queda fuera de la potestad de esta Junta la modificación del calendario electoral. Por lo que resulta del todo imposible, aunque se quisiera, la ampliación de los plazos que se pide.

Por ello acordamos

NO ADMITIR EL RECURSO PRESENTADO ya que consideramos que la publicación de la candidatura de clubes cumple con los requisitos reglamentariamente marcados. Del mismo modo no se admite la aplicación de plazo solicitado, dado que no es competencia de esta Junta.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida ante el Tribunal del Deporte. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Fdo. Eva AGUILAR BENLLOCH
Presidenta Junta Electoral de la FACV

Expediente 9 Junta Electoral de la FACV

Presidenta: Eva AGUILAR BENLLOCH
Secretario: Sergio HERNÁNDEZ TORRALBA
Vocal: Jose Vicente GIL GIMÉNEZ

En Valencia a 5 de septiembre de 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Alfonso MARTÍNEZ ESCANDELL, en su calidad de federado solicita textualmente:

- Que s'indique al Sr Luis Barona Boj que no pot exercir tasques de representació d'un òrgan que ja no existix (la Junta Directiva) i que tampoc pot aprofitar la seua condició de membre de la Comissió Gestora per a fer-se publicitat ja que és candidat en les eleccions.
- Que es done publicitat a aquestes normatives per garantir la neutralitat, transparència i igualtat de dret de tots els candidats.
- Que es publiquen els noms dels membres de la Comissió Gestora en la web de la FECV, informant de la seua situació transitòria i, cas d'haver renunciés, es publiquen el més aviat possible.

Con las argumentaciones que constan en en cuerpo del escrito.

A la vista de lo anteriormente expuesto esta Junta Electoral

RESUELVE

En base a las siguientes consideraciones

PRIMERO.- Que el solicitante D. Alfonso Martínez Escandell, no presenta en su escrito ninguna prueba de las manifestaciones que realiza en cuanto a la actividad de D. Luis Barona Boj. Ya que lo único que presenta es una noticia aparecida en la web de la FACV en la que se dice que el mismo representa a la FACV. Recordamos al solicitante que la Comisión Gestora, de la que forma parte D. Luis Barona sigue representado a la federación, máxime en los actos de funcionamiento normal de la misma, como la entrega de trofeos en los campeonatos o eventos, que de manera cotidiana y dentro del funcionamiento normal se celebran. Y en la misma no aparece en ningún momento la mención a la Junta Directiva.

SEGUNDO.- No entendemos que clase de publicidad o a que normativas pretende que se de publicidad el solicitante. La normativa electoral se encuentra publicada en la web de la Federación de Ajedrez.

TERCERO.- Nuevamente, se solicita la publicación de los miembros de la Junta Gestora, y esta Junta nuevamente le recuerda al solicitante que ya se encuentra publicados, ya que se encuentra publicada la Junta Directiva.

Por ello acordamos

NO ADMITIR EL RECURSO PRESENTADO ya que adolece de la más mínima prueba de la conducta que achaca a D. Luis Barona, no especifica que normativa se pretende que se dé publicidad y los miembros de la Junta Gestora ya están publicados.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida ante el Tribunal del Deporte. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Eva Aguilar', is enclosed within a large, hand-drawn blue oval. The signature is fluid and cursive.

Fdo. Eva AGUILAR BENLLOCH
Presidenta Junta Electoral de la FACV